::ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS::

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 13 TRECE DE DICIEBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A SOLICITUD DEL CIUDADANA MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE REFERENCIA.----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 14:00 horas del día 11 Once de Abril de 2023 dos mil Veintitrés, ante mí **LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA,** Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, compareció La Señora **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**, nacida el día 15 Quince de Noviembre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, con Clave Única de Registro de Población CASE641115MVZMLG08, y Registro Federal de Contribuyentes CASE641115U3A, quien se identifica con Credencial para votar folio número 0494030775470, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Uno***, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle San Bernabe Número Siete; Fraccionamiento Hacienda Dorada, Carmen, Campeche.----------
con capacidad legal para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana por nacimiento y que declara: Que tanto él como la sociedad mercantil que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado.----------
El compareciente expone: Que en su carácter de Delegado Especial, lo que acredita con el documento que se protocoliza, por este acto viene a solicitar del suscrito Notario Protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 05 Cinco de Abril de 2021 dos mil Veintiuno, compuesta de una foja útil tamaño oficio, misma de la que yo el Notario tengo a la vista su original, compulso, relaciono como número **Dos***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27, PARRAFO NOVENO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- (R.F.C. DE SOCIOS Y ACCIONISTAS EN ESCRITURAS PUBLICAS).----------
Clave en el RFC en escrituras públicas del representante legal y de los socios y accionistas 2.4.5. Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción V y B, fracción IX del CFF y 28 de su Reglamento, se tendrá por cumplida la obligación de señalar la clave en el RFC en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales cuando los fedatarios públicos realicen lo siguiente: I. Tratándose del representante legal: a) Cuando el contribuyente en su acta constitutiva o demás actas de asamblea de personas morales designe a uno o más representantes legales, únicamente deberá señalarse en la escritura pública correspondiente la clave en el RFC de aquel que solicite la e.firma de la persona moral o, en su caso, de uno de los que ejerza facultades de representación de la persona moral en los trámites ante la autoridad fiscal. En los casos en que no se señale expresamente en el acta constitutiva o demás actas de asamblea de personas morales alguno de los representantes legales de los señalados en la regla 2.4.14., los fedatarios públicos deberán señalar el que corresponda atendiendo a la estructura orgánica de la persona moral de acuerdo a la legislación conforme a la cual se constituyó. b) Los fedatarios públicos que hayan protocolizado el acta constitutiva de una persona moral, podrán no señalar la clave en el RFC del representante legal cuando se trate de las demás actas de asamblea que hagan constar, salvo que en esa acta se designe un nuevo representante legal y este sea quien solicite la e.firma, o bien, ejerza facultades de representación de la persona moral en los trámites ante la autoridad fiscal. En caso de que el representante legal no proporcione su clave en el RFC, la cédula de identificación fiscal o la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, siempre y cuando el fedatario público así lo señale en la escritura pública correspondiente. II. Tratándose de socios o accionistas, los fedatarios públicos podrán no señalar la clave en el RFC en las escrituras públicas en que hagan constar demás actas de asamblea de personas morales, siempre que lo hayan

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

solicitado y no les sea proporcionado y que ello conste en la escritura pública correspondiente. CFF 27, RCFF 28, RMF 2023 2.4.14., el suscrito Notario procedo a solicitar de los comparecientes, me exhiban el original de sus correspondientes Constancias de Situación Fiscal.----------
De la ciudadana **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS,** me exhibe Constancia de Situación Fiscal: CASE641115U3A. ----------
Del ciudadano **FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES,** me exhibe Constancia de Situación Fiscal:: CATF8510128L3.----------
Accediendo a lo solicitado, relaciono al tenor siguiente, los siguientes: ----------
----------**A N T E C E D E N T E S**----------
I.- Por Escritura pública número Escritura pública número Ciento diecisiete de fecha Veintiocho de Febrero de dos mil dos, ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, notario número Trece, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Relativa al Acta de constitutiva de la sociedad denominada **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se encuentra debidamente constituida en el Folio Mercantil Electrónico **8948** del Registro Público de La propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.----------
----------**CLAUSULAS**----------
PRIMERA.- Las partes **LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS Y FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES,** constituyen por medio de este instrumento una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo régimen jurídico aplicable será los presentes Estatutos, y lo no previsto se aplicara la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Reglamentarias.----------
----------**ESTATUTOS**----------
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ----------
ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA,** y esta denominación se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V** --------
ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será: Ciudad del Carmen, estado de Campeche, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero. ----------
Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.---------- ----------
La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------
ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- ----------
El Objeto social será:...----------
ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.----------
La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezará a contarse en la presente fecha----------
ARTÍCULO SEXTO.-NACIONALIDAD. ----------
La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana, se regirá por las Leyes Mexicanas aplicables, por las disposiciones que reglamenten el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable, por las disposiciones de esta Escritura Constitutiva y por los Estatutos que la misma contiene.- **Ninguna persona extranjera física o moral así como Sociedades Mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.**----------
CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ----------
ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable, de las cuales estarán representadas con acciones de la Serie "A" conformando la parte fija del capital; los aumentos al capital serán representadas con acciones las series que le corresponda de libre suscripción y representaran ya sean en su parte fija o en la parte variable, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. ----------
La parte variable del capital social será ilimitado, estará representada por acciones ordinarias, que constituirán la serie "B" y tendrán el mismo valor nominal. ----------

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

Las acciones representativas de la parte variable del capital, que hubieren sido emitidas y que no hubieren quedado suscritas, se mantendrán en poder de la sociedad, en los términos del artículo 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales podrán ser puestas en circulación cuando cualquiera de los accionistas lo solicitare, respetándose el derecho de proporcionalidad a la suscripción que tienen los demás accionistas; o cuando la asamblea, el consejo de administración o el administrador único lo determine, debiéndose hacer siempre del conocimiento de los accionistas, en forma fehaciente esta circunstancia.- En todo caso, las resoluciones adoptadas en la asamblea que las emita, serán preferentes a las otras opciones que se mencionan.----------

Cuando el capital fijo de la sociedad no estuviere totalmente pagado, o bien, las acciones ulteriores o representativas de la parte variable del capital que hubieren sido emitidas y suscritas no estuvieren totalmente pagadas, la asamblea de accionistas, el consejo de administración o el administrador único podrá establecer el modo, forma y plazo para pagar la parte insoluta, y si los adquirentes de las ulteriores no cumplieren con los acuerdos que al efecto se hubieren adoptado, la sociedad podrá actuar en los términos de los artículos 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

No podrán emitirse nuevas acciones, hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.--

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

DECIMO PRIMERO.-La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de Administración o de un Administrador Único, quien durara en funciones por tiempo indeterminado el tiempo que la Asamblea General de Accionistas fije, pudiendo ser reelecto una o mas veces y conservara la dirección y representación de la sociedad, mientras no se haga nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.----------

DECIMO SEGUNDO.-Cuando la Administración estuviere a cargo de un Consejo de Administración, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiera sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.----------

DECIMO TERCERO.-FACULTADES.-El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las mas amplias facultades en relación con la sociedad, sin mas limitación que las que impongan las leyes o este pacto social y en consecuencia tendrá las siguientes facultades:----------

A).- Poder general para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.----------

B).- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

C).- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

D).- Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E.1).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo,

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación.----------

E.2).- Poder General en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.----------

F).- Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

G).- Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones.----------

H).- Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido concedidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros.----------

DECIMO CUARTO.-La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe ó a falta de designación, por el Administrador Único o el Consejo de Administración.----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

DECIMO QUINTO.-La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas expresadas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se deberá cumplir con las disposiciones que se encuentran vigentes al ocurrir la disolución.----------

De dicho documento tengo a la vista su original relaciono con el número **Tres***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura de libren.----------

---------- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – 13 DE DICIEBRE DE 2021.----------

En Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos siendo las 11:00 horas del día de hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021, se reunieron en el domicilio social de la Empresa **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los Señores Accionistas de la mencionada negociación con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para lo que fueron convocados por el **ADMINISTRADOR UNICO** EL Señor **FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS** a quien se nombra Presidente de la Asamblea; se designa en este mismo acto al señor **FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES**, como Secretario, **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**, como Escrutador, quienes aceptaron el cargo y prometieron su fiel desempeño, y se propone la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

1.- Lista de Asistencia. ----------

2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea. ----------

3.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso por parte de la Asamblea, para efectuar un aumento al Capital de la sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------**

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

4.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea. ----------
5.- Asuntos Generales. ----------
6.- Clausura de la Asamblea. ----------
I.-De acuerdo al primer punto de la orden del día, la Secretaria pasa lista de presentes, certificando que se encuentran presentes todos los accionistas y la íntegra representación del capital social en la siguiente forma:----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102	3196	$32,980,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98	104	$2,020,000.00
TOTAL	200	3300	$35,000,000.00

II. El secretario de la asamblea, señala que se encuentra presente en calidad de invitados de esta asamblea, el comisario de la sociedad la señora **LUZ DEL CARMEN DELFIN SOLIS**. ----------
III.-En cumplimiento del segundo punto de la orden del día y en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social, la presidente declaró que existe Quórum para celebrarla y legalmente constituida la Asamblea y, válidas y obligatorias las decisiones que se tomen en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud del acuerdo tomado previamente por los accionistas de dispensar la publicación de la convocatoria respectiva. ----------
III.- En el desahogo del punto tres de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa, que a continuación se desglosa:----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	VALOR	ACCIONES SERIE B	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102	$1,020,000.00	3196	$31,960,000.00	$32,980,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98	$980,000.00	104	$1´040,000.00	$2,020,000.00
TOTAL	200	$2´000,000.00	3300	$33´000,000.00	$35,000,000.00

El presidente de la asamblea explica a los presente que es necesario el aumento del capital social de la empresa en su parte variable, en un monto de **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.por lo que convoca a todos y a cada uno de los socios presentes, para que manifiesten si están en disposición de realizar aportaciones para dicho aumento de capital social en su parte variable, por lo que después de un cambio de opiniones el cuadro accionario queda de la siguiente forma: ----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE C	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	481,074.00	$1,000.00	$481,074,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	75,256.84	$1,000.00	$75,256,842.00
TOTAL	556,330.84		$556,330,842.00

Así mismo manifiestan los socios que de los **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, se exhiben y entregan al Administrador Único.----------
----------Resolución: ----------
Se hace constar que, como resultado del aumento de capital acordado, el capital de la sociedad está representado por un total de 602549.64 acciones, de las cuales 200 corresponden al capital mínimo fijo y 559630.84 corresponde a la parte variable, y las cuales quedan distribuida entre los accionistas de la sociedad la siguiente manera.----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	VALOR	ACCIONES SERIE B	VALOR	ACCIONES SERIE C	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102.00	$1,020,000.00	3,196.00	$ 31,960,000.00	481,074.00	$481,074,000.00	$514,054,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98.00	$980,000.00	104.00	$1,040,000.00	75,256.84	$75,256,842.00	$77,276,842.00
TOTAL	**200.00**	**2,000,000.00**	**3,300.00**	**$ 33,000,000.00**	**556,330.84**	**556,330,842.00**	**$591,330,842.00**

Todo lo anterior es debidamente certificado por la Secretaría. ----------

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

V.- En el desahogo del punto siete de la Orden del Día, se nombra a la señora **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**, como delegada especial para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta. ----------
VI.- En asuntos generales, los accionistas manifiestan que no tienen ningún asunto que tratar. --------
VII.- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban los acuerdos tomados en esta asamblea, y siendo las 13:00 horas del día 13 de diciembre de 2021, dando cumplimiento al último punto de la orden del día, declaran clausurada la asamblea firmando todos los presentes. ----------
LUZ DEL CARMEN DELFIN SOLIS (COMISARIA) (firma ilegible), FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS (ADMINISTRADOR UNICO) (firma ilegible) FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES (ACCIONISTA), (firma ilegible), MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS (ACCIONISTA) (firma ilegible). ----------
El Delegado especial que concurre para la protocolización del acta, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que las firmas que obran en el acta son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de puño y letra por las personas a quienes se les atribuyen, lo que no me consta por no haber sido puestas en mi presencia.----------
Expuesto lo anterior, yo el Notario, procedo a redactar las siguientes: ----------
---------- **C L A U S U L A S** ----------
PRIMERA. - Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, celebrada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------
SEGUNDA. - Que como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se consideran firmes y válidos los acuerdos tomados en la asamblea celebrada, consistentes en: 1.- Lista de Asistencia. ----------
2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea. ----------
3.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso por parte de la Asamblea, para efectuar un aumento al Capital de la sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de **$567,549,640.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. ----------
4.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea. ----------
5.- Asuntos Generales. ----------
6.- Clausura de la Asamblea. ----------
Los cuales se tienen aquí por reproducidos en su desahogo, formando parte de esta cláusula como si a letra se insertasen. ----------
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------
a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad del compareciente, por haberse identificado plena y suficientemente en términos de la identificación que relacionada con el número Uno se agrega al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libre.- c).- Que a mi juicio, el compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí mismo, leí esta Escritura en voz alta y clara al compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE. ----------
FIRMADO.- **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**.- FIRMADO.- LICENCIADO **GONZALO VADILLO ESPINOSA**.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE. ----------
----------**DOCUMENTOS DE APÉNDICE**. ----------
EP. 300 -01.- Copia de credencial para votar con la que se identifica la señora **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**----------
EP.300 -02.- Copia de Acta que se protocoliza. ----------
EP.300 -03.- Copia de la Escritura pública número Escritura pública número Ciento diecisiete de fecha Veintiocho de Febrero de dos mil dos, ante la fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, notario número Trece, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.----------
EP.300-04.- Recibo de pago de Impuesto al Estado. ----------

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

AUTORIZACIÓN.- Hoy Once de Abril de Dos Mil Veintitrés, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, relaciono como número **cinco***, compulso y en copia fotostática acumulo a su Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. GONZALO VADILLO ESPINOSA.-RUBRICA.-SELLO NOTARIAL.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA **CIENTO TREINTA CINCO** A LA **CIENTO TREINTA Y NUEVE**, DEL TOMO **SEISCIETOS,** DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APENDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE ESTA ESCRITURA EN CUATRO FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.-----

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.
VAEG-610916-BE9.
CED. PROF. 1650089.

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – 13 DE DICIEBRE DE 2021.----------

------En Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos siendo las 11:00 horas del día de hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021, se reunieron en el domicilio social de la Empresa **BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** los Señores Accionistas de la mencionada negociación con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para lo que fueron convocados por el **ADMINISTRADOR UNICO** EL Señor **FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS** a quien se nombra Presidente de la Asamblea; se designa en este mismo acto al señor **FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES**, como Secretario, **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**, como Escrutador, quienes aceptaron el cargo y prometieron su fiel desempeño, y se propone la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

1.- Lista de Asistencia. ----------

2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea. ----------

3.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso por parte de la Asamblea, para efectuar un aumento al Capital de la sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**..----------

4.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea.----------

5.- Asuntos Generales.----------

6.- Clausura de la Asamblea.----------

I.-De acuerdo al primer punto de la orden del día, la Secretaria pasa lista de presentes, certificando que se encuentran presentes todos los accionistas y la íntegra representación del capital social en la siguiente forma:----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102	3196	$32,980,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98	104	$2,020,000.00
TOTAL	200	3300	$35,000.000.00

II. El secretario de la asamblea, señala que se encuentra presente en calidad de invitados de esta asamblea, el comisario de la sociedad la señora **LUZ DEL CARMEN DELFIN SOLIS**. ----------

III.-En cumplimiento del segundo punto de la orden del día y en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social, la presidente declaró que existe Quórum para celebrarla y legalmente constituida la Asamblea y, válidas y obligatorias las decisiones que se tomen en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud del acuerdo tomado previamente por los accionistas de dispensar la publicación de la convocatoria respectiva. ----------

III.- En el desahogo del punto tres de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa,

$1,040,000.00

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	VALOR	ACCIONES SERIE B	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102	$1,020,000.00	3196	$31,960,000.00	$32,980,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98	$980,000.00	104	$1'040,000.00	$2,020,000.00
TOTAL	200	$2'000,000.00	3300	$33'000,000.00	$35,000.000.00

El presidente de la asamblea explica a los presente que es necesario el aumento del capital social de la empresa en su parte variable, en un monto de **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.por lo que convoca a todos y a cada uno de los socios presentes, para que manifiesten si están en disposición de realizar aportaciones para dicho aumento de capital

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

social en su parte variable, por lo que después de un cambio de opiniones el cuadro accionario queda de la siguiente forma: ----------

SOCIOS	ACCIONES SERIE C	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	481,074.00	$1,000.00	$481,074,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	75,256.84	$1,000.00	$75,256,842.00
TOTAL	556,330.84		$556,330,842.00

Así mismo manifiestan los socios que de los **$556,330,842.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, se exhiben y entregan al Administrador Único.----------

----------Resolución: ----------

Se hace constar que, como resultado del aumento de capital acordado, el capital de la sociedad está representado por un total de 602549.64 acciones, de las cuales 200 corresponden al capital mínimo fijo y 559630.84 corresponde a la parte variable, y las cuales quedan distribuida entre los accionistas de la sociedad la siguiente manera.

SOCIOS	ACCIONES SERIE A	VALOR	ACCIONES SERIE B	VALOR	ACCIONES SERIE C	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES	102.00	$1,020,000.00	3,196.00	$ 31,960,000.00	481,074.00	$481,074,000.00	$514,054,000.00
MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS	98.00	$980,000.00	104.00	$1,040,000.00	75,256.84	$75,256,842.00	$77,276,842.00
TOTAL	**200.00**	**2,000,000.00**	**3,300.00**	**$ 33,000,000.00**	**556,330.84**	**556,330,842.00**	**$591,330,842.00**

Todo lo anterior es debidamente certificado por la Secretaría. ----------

V.- En el desahogo del punto siete de la Orden del Día, se nombra a la señora **MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS**, como delegada especial para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta. ----------

VI.- En asuntos generales, los accionistas manifiestan que no tienen ningún asunto que tratar. --------

VII.- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban los acuerdos tomados en esta asamblea, y siendo las 13:00 horas del día 13 de diciembre de 2021, dando cumplimiento al último punto de la orden del día, declaran clausurada la asamblea firmando todos los presentes. ----------

FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS (ADMINISTRADOR UNICO)

LUZ DEL CARMEN DELFIN SOLIS (COMISARIA)

FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES (ACCIONISTA)

MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS (ACCIONISTA)

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN







DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

20230016184300PK

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
8948	BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300161843	28/06/2023 08:12:06 T.CENTRO	LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
300	Escritura

Fedatario / Autoridad

Gonzalo Vadillo Espinosa

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
8948	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	28/06/2023 08:12:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22564052	30/06/2023 02:36:25 T.CENTRO	$508.33

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-06-30T15:40:34.023-05:00

KlCvjObT6yyVm1qHFCcWRzD3CNkT3TlxyTfgKc5d+uABv6gOLsFTcAcVhOgd
+JrWqzLMfzLxeYCj0neQZkXLWsa5iOwEWDXaKl2AixcBVV3wyrn2RfMD0kd39EfRtLaeitD2swy
+zYfXOpbwF1AKnGcQKtuNjxP2ouwoOZ5DXD4MhHJIsve4leqqLcl/
5SeQaxA606CCadOQLsuaO8anfdA6Mvd6xFDnO27GN8FmCDzBXIxaYtHGiW5PaFO3NTDNw0fy5N6tjY
+32/XzxOQ6DRZs5tRbKeU9/2YcsP1vkWv3YYs7Weylauahqi6a+j+K3zyw7tgoQ17xQ4BuMvZFAA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

EDUARDO JOSÉ GÓNGORA ESTRELLA

>25781597¿hj6+3eAHBTTHKjEG6nnByD9JMv0=|
ctqJmRYv3xX9kCjv8rYA4x4lM/fX8FiBt9X9Ez29kB4d4hJvSlnFwfIfRJkM3fwFuWSvPL7M+Lk7vrmQCu3qUqitZRt1sB+zENI
+BSEyC8xY2XWZ8JdhK57GT6ezPT0HoX3avo9dJGsojvPX5Whp60Y2LVOQR/
nTmH6xmj0Mx96JausxFCIGABMnp5IuSEUbPYB/l0Ue4tlNW6Z8p6atGy+baG6S

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

20230016184300PK

Número Único de Documento

+ZhGM29bvBcUbBWJzrrsIht6RLCKzl8zsRmnuYax
+UDCygAmuuKDBK5vGBEi4PHIjeUQOoQnYDLit5BXBR85TCQsAey8fMjFAUWXX8aKTQgKFGNkwoixm1dxOA==

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

Asamblea 20230016184300PK

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 8948

Por instrumento No. 300 **Libro:** 600

De fecha: 11/04/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gonzalo Vadillo Espinosa **No.** 14

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Consta que a solicitud de: MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS.

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 13/12/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

III.- En el desahogo del punto tres de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa.---------- SOCIOS ACCIONES SERIE A VALOR ACCIONES SERIE B VALOR TOTAL FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES 102 $1,020,000.00 3196 $31,960,000.00 $32,980,000.00 MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS 98 $980,000.00 104 $1´040,000.00 $2,020,000.00 TOTAL 200 $2´000,000.00 3300 $33´000,000.00 $35,000.000.00 El presidente de la asamblea explica a los presente que es necesario el aumento del capital social de la empresa en su parte variable, en un monto de $567,549,640.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.) por lo que convoca a todos y a cada uno de los socios presentes, para que manifiesten si están en disposición de realizar aportaciones para dicho aumento de capital social en su parte variable, por lo que después de un cambio de opiniones el cuadro accionario

queda de la siguiente forma: ---------- Capital variable Acciones C.---------- SOCIOS ACCIONES SERIE C VALOR TOTAL FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES 490775 $1000.00 $490,775,000.00 MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS 76774.64 $1000.00 $76,775,640.00 TOTAL 567550.64 $567,550,640.00 Así mismo manifiestan los socios que de los $567,549,640.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en este acto se exhiben y entregan al Administrador Único.---------- ----------Resolución: ---------- Se hace constar que, como resultado del aumento de capital acordado, el capital de la sociedad está representado por un total de 602549.64 acciones, de las cuales 200 corresponden al capital mínimo fijo y 570849.64 corresponde a la parte variable, y las cuales quedan distribuida entre los accionistas de la sociedad la siguiente manera.---------- SOCIOS ACCIONES SERIE A VALOR ACCIONES SERIE B VALOR ACCIONES SERIE C VALOR TOTAL FRANCISCO JAVIER CAMARGO TORRES 102 $1,020,000.00 3196 $31,960,000.00 490775 $490,775,000.00 $523,755,000.00 MARIA EUGENIA CAMARGO SALINAS 98 $980,000.00 104 $1´040,000.00 76774.64 $76,774,640.00 $78,794,640.00 TOTAL 200 $2´000,000.00 3300 $33´000,000.00 567549.64 $567,549,640.00 $602,549,640.00 Todo lo anterior es debidamente certificado por la Secretaría.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicana, nacida el 15 de Noviembre de 1964, CURP: CASE641115MVZMLG08, RFC: CASE641115U3A, se identifica con Credencial para votar INE folio número 0494030775470, con domicilio en Calle San Bernabe Número 7, Fraccionamiento Hacienda Dorada, Carmen, Campeche.

Datos de inscripción

NCI

202300161843

Fecha inscripción

30/06/2023 02:36:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/06/2023 08:12:06 T.CENTRO

Responsable de oficina

Eduardo José Góngora Estrella

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso de inscripción

20230016184300Q8

Número Único de Documento

BOLETA DE INGRESO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social	Antecedente físico
8948	BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante	Modalidad
202300161843	28/06/2023 08:12:09 T.CENTRO	LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA	Ventanilla

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo documento
300	Escritura

QUIEN LO EXPIDIÓ

Fedatario / Autoridad	Tipo fedatario	Adscripción
Gonzalo Vadillo Espinosa	Notario Publico	Campeche - Carmen

ACTOS SOLICITADOS PARA INSCRIPCIÓN

FME	Forma precodificada	Nombre acto	Fecha ingreso
8948	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	28/06/2023 08:12:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Importe a pagar	Importe pagado	Fecha
$508.33	$509.00	28/06/2023 08:12:05 T.CENTRO

Detalle de pago

Importe	Fecha de pago	Línea de captura
$509.00	13/02/2023 12:00:00 T.CENTRO	16882076

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20230628141559.556Z

IbyjIDIdD36dpdWW1kR/dVB3rfbg2F/
UYUjoWMnatGhuHuwgwsuh0rYsmZJVpbKfGYIMk5lVgP7KqrduiWcU49zqQ+pE5PA7qrHxyj72/
JqcTZxokoKx26AXY7ge/SnvqNAmYr
+ih7L1zMxC6bdUZEnHUSTkWCv9yfzFGKTl1buxKRLLiAhshFWtJdJ94P32lvommo3FCsnF2TGXEKZEay
NOmL7S9Lx5wGBL2RCARkUGj8GsFIugmiOrczg0JJUXTwMk6MyW7Fn5nQ517mE6MBx
+oA96aRaH4nAQyOY60dUImcnpW/7npw==

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso de inscripción

20230016184300Q8

Número Único de Documento

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ EL TRÁMITE
Nombre
LUIS DE JESÚS LORENZO ARCO

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ESCRITURA NUMERO 117 CIENTO DIECISIETE: RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- - - -

FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS y LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS.- -

CAPITULO II

= = = DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- - - -

= = = TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.- - - - - - - -

= = = CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: El estudio, Análisis, desarrollo y aplicación de técnicas y procedimientos en el mantenimiento proactivo predictivo preventivo y correctivo en instalaciones costa adentro costa afuera de la industria privada y pública con aplicaciones en equipo dinámico y estático, Análisis predictivos con técnicas, estudios, aplicaciones y desarrollo, de pruebas no destructivas con tribologia en termografía, aceites, Vibración, corriente, combustión, alineación de precisión con sistemas de rayo láser y carátulas inversas, inspección y análisis con técnicas de Boroscopia y fibroscopía en video y fotografía, Balanceo dinámico, aplicación de método de elemento finito para calculo y análisis de, integridad, vida residual, vida

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

operacional, seguridad operativo y análisis de riesgo, análisis estructural en ductos de conducción de hidrocarburos, tanques y recipientes a presión, separadores de procesos de hidrocarburos, plataformas de exploración perforación y producción costa fuera, inspección y reparación de líneas terrestres y submarinas, servicios de mantenimiento costa afuera con embarcaciones de posicionamiento dinámico, con grúa, para montaje de equipos, plataformas, habitacionales, de perforación y proceso, servicios de mantenimiento y construcción en aguas profundas a base de embarcaciones de posicionamiento dinámico con equipo de buceo, sistemas de respiración, cámaras de superficie y cámaras submarinas incluyendo inspecciones por pruebas no destructivas y sistemas de robótica, servicios con barcos de proceso para La recepción de fluidos, productos de reacción incluyendo entre otros; aguas residuales, residuos peligrosos y no peligrosos e hidrocarburos provenientes de las operaciones de terminación, reparación y estimulación de pozos de aforos, servicios de diseño de ingeniería básica y de detalle en todas las diversas disciplinas que integran un proyecto tales como ingeniería de: Proceso, instrumentación y control, electrónica, mecánica, eléctrica, diseño de tuberias, telematica, robótica, mecatronica, computronica, domotica, telecomunicaciones, comunicaciones, redes, diseño arquitectónico, civil, sanitario, refrigeración, y aire acondicionado, sistemas de seguridad industrial y de intercomunicaciones, estudios de impacto ambiental, análisis de salud ocupacional, análisis de riesgo, análisis estructurales, vida residual, diseño de estructuras marinas, líneas submarinas y terrestres y plataformas marinas, construcción, fabricación, suministro e instalación de sistemas de proceso e instrumentación, de

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

líneas de proceso terrestres y submarinas, de estructuras marinas ejecución de estudios técnicos-económicos, de factibilidad, de trazabilidad, de mercadotecnia, asistencia técnica de gabinete y durante la ejecución, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación Reparación demolición de obras publicas y privadas, importación y venta de equipo y maquinaria para la industria petrolera en todas sus fases, así como la adquisición de embarcaciones de alto calado y de cualquier dimensión, adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento y demás fines de la sociedad, servicios de inspección e investigación terrestre, acuáticos y sub-acuáticos, en cualquiera de las partes de los mares territoriales, de las lagunas, esteros, decías playas, las de los lagos interiores de formación natural o artificial, con las limitaciones que establece el Articulo Veintisiete Constitucional, compra, venta, fraccionamiento, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmueble urbano suburbano y rustico ya sea por cuenta propia y comisión. La planeación, diseño, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación, reparación demolición de obras publicas y privadas, construcción, mantenimiento, inspección, supervisión, pruebas no destructivas, buceo, corte, soldadura, soldadura hiperbarica, capacitación, venta, alquiler, reparación, importación de equipos de buceo atmosférico, brindar todo tipo de servicios y asesoría, especializada de buceo, inspección acuática, construcción marina, submarina o similares, topografía y cualquier tipo de acto licito relacionado con su actividad general, la adquisición de bienes muebles, así como embarcaciones y lanchas con motores fuera de borda de cualquier dimensión, equipos de buceo, pesca, construcción,

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

investigación, inspección y vehículos automotrices y automotores, equipos deportivos marinos y accesorios, aparatos, instalaciones y mercancías de cualquier especie, pero siempre y cuando fueran necesarias para el funcionamiento y demás fines de la sociedad, servicio de inspección, construcción e investigación terrestre, acuáticos y sub-acuáticos, en cualquier parte de las aguas de los mares territoriales, de las lagunas y esteros, de las playas, las de los lagos interiores de formación natural o artificial, con las limitaciones que establece el artículo veintisiete constitucional compra, venta, fraccionamiento, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbano y rústicos, ya sea por cuenta propia o comisión, así como el comercio de toda clase de materiales, productos y artículos para la construcción, decoración, fabricación y artículos para la construcción, decoración, fabricación y conexos a la instalación de los mismos, la realización de toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura, comprar, vender, adquirir, distribuir, elaborar, importar, exportar todo tipo de aceites, lubricantes y grasas en general, comprar vender, adquirir, distribuir, importar, exportar toda clase de pintura automotriz, pintura vinílica y esmaltes, pinturas de mantenimiento industrial, pintura especificación pemex y CFE, en general, comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar, construir todo tipo de materiales para construir, laminas, soleras, de fierro y acero, flechas de acero inoxidables, bronce, cold rolled, material para construcción de barcos de hierro, soldadura eléctrica industrial y comercial, alambre galvanizado, perfiles estructurales, tornifiería, ángulos, varillas corrugadas, metal desplegado, tubo negro y galvanizado, cribas, codos,

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

tee's, bridas, mallas, rejillas electro forjadas, dentadas y galvanizadas, tuercas, antiderrapantes, placas de acero y acero estructural, en general todo lo relacionado con la industria ferretera, larninas de aluminio y lisa y acanalada, placas antiderrapantes, foie de aluminio, línea de perfiles arquitectónicos e industriales, instalaciones de aluminio de todo tipo, herrajes de aluminio, puerta, ventanas, canceles de baño, la prestación de toda clase de servicios en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en al Republica Mexicana o en el extranjero, la compra, venta, importación y exportación y transito legal de todo tipo de madera en rollos, aserradas, triplay, aglomerados, y todos los derivados de la madera en general, así como maquinarias y equipo para la industria de la madera, incluyendo servicio de transporte y carga en general, como servicio público federal para todo tipo de carga que se encuentre, proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promociónales a empresas en la República Mexicana o en el extranjero, realizar investigaciones de mercado de informática, formulación de proyectos para el desarrollo de actividad petrolera, comercial e industrial, realizar investigaciones de mercado, campañas, publicitarias y promociónales, consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la Republica Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque o intercambio compensado de mercancías, actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes, registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos, adquirir o poseer por cualquier titulo, usar dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la republica mexicana o en el extranjero, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad, otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros, contratar al personal necesario, la adquisición de acciones o partes sociales, la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones, y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrara toda clase ya sean civiles o mercantiles, que fueran permitidos por la ley.. - - - - - -

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

= = = QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.- -

= = = SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene la nacionalidad mexicana.- -

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -

CAPITULO III

= = = CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: - - - - - - - - - - - - - - -

= = = SEPTIMA.- El capital social será variable y ascenderá a la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 200 DOSCIENTAS ACCIONES con valor nominal de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital y con acciones de la Serie "B" de libre suscripción la parte variable, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. - - -

grave de cualesquiera de los títulos podrá pedir su cancelación y reposición conforme lo dispone el artículo 65 sesenta y cinco de la propia Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO IV

= = = ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: - - - - - - - - - -

= = = DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán extraordinarias todas las asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las demás serán ordinarias.

= = = DECIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando se consideren convenientes, al igual que las ordinarias que no sean las obligatorias a que se refiere la primera parte de esta Cláusula. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = DECIMA CUARTA.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social entendiéndose por tal la Ciudad del Carmen, Campeche. -

= = = DECIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas serán hechas en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. Si todos los accionistas estuvieren presentes podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria. - - - - - - - - - - - - - -

= = = DECIMA SEXTA.- Para concurrir a la Asamblea los

accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la Constitución del Depósito y, en su caso, el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder. - - - - - - - - - - - - = = = DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea será presidida por el Administrador Unico, por el presidente del Consejo de Administración, por quien deba sustituir a éste o, en su defecto, por quien designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o, en su defecto, la persona que designen los concurrentes. El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Esta facultad corresponderá igualmente a quien designen los concurrentes para presidir la Asamblea o en defecto del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración. Las votaciones serán económicas, a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes que la misma determine a fin de desahogarlos, sin necesidad de nueva convocatoria. - = = = DECIMA OCTAVA.- La asamblea ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente

C. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

cualesquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representados las tres cuartas partes del Capital Social. -

= = = DECIMA NOVENA.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de Asambleas Ordinarias. Si se trata de Asambleas extraordinarias, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por los accionistas que representan cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. - - - - - - - - -

= = = VIGESIMA.- De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes; el número de los votos de que puedan hacer uso; los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como la del Comisario o Comisarios que asistieren y de los demás accionistas que quisieren hacerlo. Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva. Las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente. - - -

CAPITULO V

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

= = = ADMINISTRACION Y VIGILANCIA: - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = VIGESIMA PRIMERA:- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo resuelva cada año la asamblea a uno o varios administradores. En caso de que la asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, quienes suplirán a los propietarios según su orden de designación, dejando a salvo el derecho de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán el derecho a designar un consejero cuando los designados por la mayoría sean tres o más. - - - - - - - - - - - - - - - -

designación de suplentes, en cuyo caso se observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo o quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = VIGESIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: -

a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- -

c).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- - - - - - - -

d).- Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.- -

e).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.- - -

f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- - - - - - - - - - - - - -

g).- Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Sub-Directores, Sub-Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- -

h).- Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos,

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.- - - - -

i).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.-

j).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. - - - - - -

= = = El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración será también el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, , llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. -

= = = VIGESIMA QUINTA.- De no designarse Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal del mismo y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Cláusula que antecede y la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

por la asamblea dentro de los límites permitidos por la propia ley. -

= = = VIGESIMA SEXTA.- Los administradores en ejercicio garantizarán su manejo con una fianza de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o con el depósito en la tesorería de la sociedad de una acción de la misma, la que no les será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión. El director, gerente general y los demás funcionarios que determine el consejo, garantizarán su gestión con fianza o depósito de acciones en caso de ser accionistas, a satisfacción de la sociedad, por la cantidad que el propio consejo establezca. -

= = = VIGESIMA SEPTIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o varios comisarios que designará la asamblea a mayoría de votos, pudiendo designar también a uno o varios suplentes. El comisario o comisarios durarán en funciones mientras no tome posesión la persona o personas que hayan de sustituirlos. - - - - - -

= = = VIGESIMA OCTAVA.- Al entrar en ejercicio el comisario o comisarios deberán garantizar su manejo con una fianza de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o depositando en la tesorería de la sociedad, una acción en los términos que establece la cláusula vigésima séptima de los Estatutos. El o los comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO VI

= = = EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS:

= = = VIGESIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará cada año el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año.- Por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha de la presente

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

escritura y concluirá al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos. - = = = TRIGESIMA.- Las utilidades netas anuales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto sobre la Renta, serán aplicadas en los siguientes términos: a).- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste ascienda al veinte por ciento del capital social.- - - - - - - - - - - - - - - - - b).- Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para formar fondos de reserva de reinversión o los de previsión que se juzgue conveniente integrar.- - - - - - - - c).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones o, si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondo de previsión, de reservas especiales u otras que la misma asamblea decida formar. - - - - - - - = = = TRIGESIMA PRIMERA.- Dentro de los tres meses siguientes a la Clausula del ejercicio social se elaborará un Balance General de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el estado de pérdidas y ganancias, detallando los renglones de Ingresos y Egresos anuales, que determinará el resultado del ejercicio. La presentación del balance corresponderá al órgano de administración, el cual deberá entregarlo al Comisario o Comisarios, junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la Asamblea general anual ordinaria de accionista. El Comisario o Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se reciban el balance y documentos anexos, rendirán un dictamen sobre el mismo, con las observaciones y proposiciones que consideren

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

pertinentes. El balance, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios permanecerán en poder del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad. - -

= = = TRIGESIMA SEGUNDA.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la Sociedad. -

= = = TRIGESIMA TERCERA.- Si hubiere pérdidas, serán repartidas por los accionistas en proporción al número de sus acciones hasta el valor nominal de ellas. - - - - - - -

CAPITULO VII

= = = DISOLUCION Y LIQUIDACION. - - - - - - - - - - - - - -

= = = TRIGESIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos a que se refieren las fracciones II, IV y V del artículos 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la Asamblea general, con las formalidades que establece en su parte final la Cláusula décima octava de estos Estatutos. - - - - - - - - -

= = = TRIGESIMA QUINTA.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General extraordinaria de accionista, fijándoles un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles. -

= = = TRIGESIMA SEXTA.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a). Concluirán los negocios de la manera que juzguen más convenientes, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes y derechos de la Sociedad que sea

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

necesario vender. b).- Concluirán el balance general de liquidación y lo sujetarán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de publicación previa alguna. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c).- Distribuirán entre los accionistas, en los términos de la ley y de estos Estatutos, contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte conforme al balance aprobado por la Asamblea. -

= = = TRIGESIMA SEPTIMA.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General de Accionistas, en los términos que previene el Capítulo IV de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponda al Administrador o al Consejo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = TRIGESIMA OCTAVA.- El Comisario o Comisarios desempeñaran durante la liquidación y respecto al liquidador o liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplen respecto al Administrador o al Consejo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULAS TRANSITORIAS

= = = PRIMERA.- El capital de la Serie "A", quedó suscrito y pagado según manifiestan las otorgantes en la siguiente forma: -

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
1.- FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS	102	$1'020,000.00 M.N
2.- LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS	98	$ 980,000.00 M.N
T O T A L : ==========	200	$2'000,000.00 M.N

= = = SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: - - - - - - - -

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

I.- Para el primer ejercicio social se adopta que la Administración de la Sociedad estará a cargo de Un ADMINISTRADOR UNICO, recayendo dicho nombramiento en el señor FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS.- - - - - - - - - -

Los señores accionitas en este acto nombran un GERENTE GENERAL, recayendo dicho nombramiento en el señor LEOPOLDO CAMARGO NORIEGA.- -

El Administrador Unico y el Gerente General designados en la presente acta constitutiva gozaran de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la clausula vigésima segunda y Vigesima Curata de la presente acta constitutiva. DE LOS PODERES:- Los Accionistas Acuerdan que para mejor funcionamiento de la sociedad se otorgan en favor del señor LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, y ACTOS DE DOMINIO, Y FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, en representación de la sociedad, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda, invistiéndola de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos de los tres primeros párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder cuyos artículos se insertarán en los testimonios que de la misma expida y de conformidad con lo establecido en el Artículo Nóveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - - - - - -

II.- Igualmente la asamblea constitutiva acuerda designar un COMISARIO, recayendo dicho nombramiento en la señora MARTINA DEL SOCORRO NARVAEZ ECHAVARRIA.- - - - - - - - - -

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

El Comisario tendrá las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las establecidas en la cláusula vigésima séptima de los presente estatutos. - - -

III.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos hasta que se presenten a sustituirlos las personas que sean nombradas al efecto por la primera Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - -

IV.- Se hace constar que el Administrador Unico y el Comisario, han garantizado su gestión en la forma que determinan estos Estatutos y que se fijó en la Asamblea Constitutiva. -

V.- Los señores FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS y LUIS ENRIQUE CAMARGO SALINAS, en este acto me exhiben sus correspondientes cédulas fiscales, misma que en copia fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con su solicitudes.- - - - - - - - - - - - - - -

VI.- Las otorgantes de la presente escritura constitutiva autorizan al suscrito notario y al SEÑOR FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, para que indistintamente, a nombre de la sociedad realicen los trámites indispensables para proceder a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el primer testimonio que de esta escritura se expida, en los términos del Transitorio CUARTO de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. - - - - - - - - - - - - - - -

G E N E R A L E S :

= = = Las comparecientes bajo formal protesta de decir verdad dieron los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = El señor FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS, mexicano por nacimiento, Originario de Coatzacoalcos, Veracruz y vecino esta Ciudad, nació el veinte de enero de mil

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

novecientos cincuenta y ocho, casado, Ingeniero, con domicilio en el predio número 84 ochenta y cuatro de la calle 35-D treinta y cinco letra "D" colonia San Agustin del Palmar, con Registro Federal de Contribuyentes CASF 580120I86 (C,A,S,F, cinco, ocho, cero, uno, dos, cero, I, ocho, seis) se identifica con su credencial para votar folio 74109993 (siete, cuatro, uno, cero, nueve, nueve, nueve, tres) expedida por el Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática agrego al apéndice y testimonio de esta escritura como Anexo F-117- - - -

(la) C. MARISOL BOLIO PEREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA SA DE CV.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional del Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MERIDA, YUC. a 06 de Noviembre de 2001.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- LA SUBDELEGADA.

DOCUMENTO SOLO
PARA INFORMACIÓN

LIC. MIRIAM DZUL MASS.- Firma ilegible.- Documento que se agrega al apéndice de esta escritura como Anexo A-117.- - - = = = = YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: - Que en términos de la Fracción XII del artículo sesenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en Vigor, me aseguré: a).- Que los comparecientes se identifican con los documentos que en copia certificada agrego al apéndice como anexo F-117 de este instrumento y a mi juicio tienen capacidad legal; - - -

= = = **ARTICULO 2453.- Código Civil del Estado.-** "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

= = = **ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.-** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE

= = = PERMISO DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES No. 3102.157.- Anexo A-117.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = AVISO NOTARIAL A LA S.R.E.- Anexo.- B-117-- - - -

= = = AVISO DE CONSTITUCION.- Anexo.- C-117- - - - - -

= = = AVISO S.H.C.P.- Anexo.- D-117 - - - - - - - - - -

= = = CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LOS COMPARECIENTES. Anexo.- E-117. - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES.- Anexo F-117.-

= = = IMPUESTO HOJA DE TESTIMONIO.- Anexo G-117.- - - -

= = = IMPUESTO DE INSCRIPCION.- Anexo.- H-117. - - - - - -

= = = IMPUESTO DE OTORGAMIENTO DE PODER.- Anexo.- I-58- -

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL TOMO CUARENTA Y SEIS DEL PROTOCOLO Y APENDICE

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN

RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, Y PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL: **"BUFETE DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO E INGENIERIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTANTE DE VEINTISIETE PAGINAS UTILES, MAS DIEZ PAGINAS DE DOCUMENTOS ANEXOS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE. - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LIC. SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO
AAFS-570407-RW4

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

Folio 149-163 del Libro de 175 24
173 Conste
Registro Publico de la Propiedad
y del Comercio, Campeche a 06 Marzo 2002
Para: Sociedad Mercantil "Bufete de Mantenimiento Predictivo E Ingeniería" Sociedad Anonima de Capital Variable.
El Registrador Publico de la Propiedad y Comercio.
Lic. Notario Sub Delegado.

DOCUMENTO SOLO PARA INFORMACIÓN